



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

## **DECRETO Nº 092 /2021**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).-**

### **VISTO:**

Los Decretos Provinciales Nro. 470/2021 y 496/2021 los que establecen beneficios impositivos para el sector perjudicado por la situación de emergencia sanitaria vivenciada.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo recibido de parte de Finanzas de la Provincia Córdoba, requerimiento expreso a los fines de que este Municipio procediera a la ratificación y/o rectificación de los Decretos Nro. 470/2021 y 496/2021;

Que siendo que las resoluciones mencionadas tienen por finalidad adoptar medidas paliativas en el marco de la situación económica y de emergencia que nos encontramos atravesando;

Que habiendo este Municipio incorporado el Régimen de Monotributo Unificado resulta menester adherirse a las decisiones impositivas tomadas, atento que los Decretos citados constituyen medidas razonables y prudentes;

Que siendo que por el **Decreto 470/2021** publicado el día 29/05/2021, , se estableció beneficios impositivos para actividades restringidas en virtud de la situación de emergencia sanitaria, lo que implica la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en consiguiente el componente municipal, mientras que por el **Decreto 496/2021**, se exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

consiguiente el componente municipal, a la actividad de producción de contenidos audiovisuales; Decretos que son Anexos al presente;

Que por tanto habiendo sido requerido a este Municipio expresarse sobre el particular en lo que respecta a la ratificación y/o rectificación para su aplicación;

Que entendiendo que la crisis sanitaria atravesada con motivo de la pandemia, configura un caso de fuerza mayor, y en el marco de dicha emergencia sanitaria, toda medida paliativa de la situación deviene en razonable y justificada, por lo que este Departamento ejecutivo entiende pertinente RATIFICAR y adherirse a la aplicación de los Decretos Provinciales Nro. 470/2021 y 496/2021, todo en aras del bien común y del interés general.-

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS  
FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE** la aplicación de los siguientes Decretos Provinciales: Nro. **Decreto 470/2021**, que establece beneficios impositivos para actividades restringidas en virtud de la situación de emergencia sanitaria, lo que implica la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en consiguiente el componente municipal; y **Decreto 496/2021**, que exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en consiguiente el componente municipal, a la actividad de producción de contenidos audiovisuales; Decretos que obran incorporados como ANEXOS del presente.-----

**ARTÍCULO 2º: EMÍTASE** copia certificada del presente Decreto para ser presentado ante quien corresponda.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

**ARTICULO 3º: REFRÉNDESE** el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas, Cdra. Norma Fabiana Cerda.- -----

**ARTICULO 4º: ELÉVESE** oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo. -----

**ARTICULO 5º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, Refréndese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y oportunamente archívese.-**